

Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Crear el Puesto de Verificación Migratoria Chamaya, ubicado en el Centro Poblado de Chamaya, distrito y provincia de Jaén y departamento de Cajamarca; el mismo que, dependerá de la Jefatura Zonal de Chiclayo de la Superintendencia Nacional de Migraciones, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°.- La implementación del Puesto de Verificación Migratoria Chamaya es financiada con cargo a los recursos establecidos en el presupuesto institucional.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como encargar a la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRIEDA ROXANA DEL AGUILA TUESTA
Superintendente Nacional

1864419-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Aprueban el “Plan de Prevención del Coronavirus (COVID-19) en el Poder Judicial”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 103-2020-CE-PJ

Lima, 11 de marzo de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 17-2020-JAV-PCSST-CE-PJ, cursado por el doctor Javier Arévalo Vela, Consejero Representante ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial; y el Informe N° 000005-2020-MPC-RJEM-CE-PJ, remitido por la señora Consejera Mercedes Pareja Centeno.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobó la “Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral”, con la finalidad de brindar lineamientos específicos a los empleadores, para que en el marco de sus responsabilidades, cumplan oportunamente con la debida contención y prevención del Coronavirus (COVID-19) en los centros de trabajo.

Segundo. Que, al respecto, el señor doctor Javier Arévalo Vela por Oficio N° 17-2020-JAV-PCSST-CE-PJ remite a este Órgano de Gobierno propuesta de “Plan de Prevención del Coronavirus (COVID-19) en el Poder Judicial”, que tiene como objetivo establecer la metodología para realizar actividades con la finalidad de proteger y preservar la integridad de la salud de los trabajadores y/o colaboradores del Poder Judicial a través de la prevención del Coronavirus (COVID-19); y su detección temprana.

Tercero. Que, asimismo, la señora Consejera Mercedes Pareja Centeno mediante Informe N° 000005-2020-MPC-RJEM-CE-PJ remite propuestas para la prevención del Coronavirus (COVID-19).

Cuarto. Que, en ese contexto, a fin de tomar las medidas de prevención pertinentes, y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia; es menester disponer las medidas administrativas correspondientes, a fin de salvaguardar la salud y el bienestar de jueces, funcionarios y personal auxiliar, a nivel nacional.

Quinto. Que el artículo 82°, numeral 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 432-2020 de la décimo tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el “Plan de Prevención del Coronavirus (COVID-19) en el Poder Judicial”; que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Delegar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial, a tomar las medidas complementarias que sean necesarias a nivel nacional.

Artículo Tercero.- Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial; para su difusión y cumplimiento.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1864256-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Revalidan la “Nómina de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de LIMA NORTE, para el periodo del año judicial 2020”

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000295-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ

Independencia, 11 de marzo del 2020

VISTO:

El Oficio N° 003-2020-CSJ-USJ-GAD-CSJLIMANORTE-PJ del Coordinador de Servicios Judiciales y Recaudación del 06/03/2020 (Exp. N° 0158-2020-CSJ-US), el Informe N° 002-2020-CSJYR-GAD-CSJLN-PJ de la encargada del REPEJ de la Oficina de Servicios Judiciales del 05/2/2020; y,

CONSIDERANDO:

1. Mediante Resolución Administrativa N° 192-2019-P-CSJLIMANORTE/PJ (21/02/2019), se revalidó la nómina de Peritos Judiciales de la CSJ Lima Norte, para el año 2019.

2. La revalidación de la nómina de Peritos se realiza porque el artículo 18° del “Reglamento de Peritos Judiciales”, aprobado por R.A. N° 351-98-SE-TP-CME-PJ, del 27/10/1998, señala que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia son los encargados de aprobar la nómina de profesionales y especialistas a ser inscritos en el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ) mediante resolución administrativa, lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 19° debe ser publicado en el Diario Oficial “El Peruano” y/o en el de mayor circulación de la localidad, para lo cual por lo ordenado en el artículo 21° de la R.A. N° 436-98-SE-TP-CME-PJ (28/10/1998), el profesional o especialista inscrito en el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ) debe revalidar su inscripción previo pago del derecho correspondiente.

3. Para el caso, el Coordinador de Servicios Judiciales y Recaudación, mediante el Oficio que antecede, solicita la aprobación de revalidación de la Nómina de Peritos Judiciales de la CSJ de LIMA NORTE para el año 2020, para lo cual presenta el listado de peritos judiciales que han cumplido con los requisitos establecidos por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Poder Judicial, lo que consta en el anexo adjunto.

4. En consecuencia, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones invocadas, y así mejorar el servicio esencial de la tutela jurisdiccional que prestamos, por lo dispuesto en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial debe aprobarse la revalidación de la Nómina de Peritos Judiciales.

RESUELVE:

Artículo Primero.- REVALIDAR la “Nómina de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de LIMA NORTE, para el periodo del año judicial 2020”, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- PÓNGASE la presente resolución a conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Servicios Judiciales y Recaudación, Oficina de Imagen Institucional, Coordinación de Servicios Judiciales y Encargada del REPEJ LN, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VICENTE AMADOR PINEDO COA
Presidente

ANEXO:

**NOMINA DE PERITOS JUDICIALES DE LA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE
PERIODO - 2020**

PROFESION: LIC. EN ADMINISTRACION

ITEM	APELLIDOS Y NOMBRES	CODIGO
1	MARCHAN MORQUENCHO LUIS ALBERTO	09000052019
2	SOSA MIRANDA PATRICIA NANCY	09001372004

PROFESION: ARQUITECTO

3	BAEZA ORTIZ JORGE LUIS	09000122016
4	FERRO REYES HUGO HERNAN	09001152004
5	GONZALEZ TORO ANTONIETA CLOTILDE	09000132016
6	JARA GUTIERREZ MARIA LUZ	09000131999

7	PECHE HORNA ARTURO	09000142016
8	QUISPE SANCHEZ SONIA IRENE	09001202004
9	SALAZAR SEGURA VICTOR MANUEL	09001222004

PROFESION: CONTADOR

10	ACHIN SANCHEZ JOSE	09000361999
11	ALAYO PEREZ ROSA MARINA	09000682004
12	ALDAVE VASQUEZ CIRILO	09000072004
13	ALEGRE ELERA WILBER TEODOMIRO	09001642004
14	ALVAREZ CANAL DANIEL GABINO	09000391999
15	ALVAREZ VAZALLO JORGE LUIS	09000381999
16	BORJA EGUILAS JOSE MARTIN	09000102019
17	CASTILLO AGUILAR NORMA NERY	09000502004
18	CASTILLO CUBAS LUIS ALBERTO	09000062004
19	CASTILLO VILCHEZ MARIA ROSA	09000242004
20	CHANG LOO ANA BEATRIZ	09000662004
21	CHAVEZ DIAZ RICARDO ENRIQUE	09000492004
22	CONCEPCION GAMARRA EDA LUZ	09000262004
23	DIAZ FELIPE MORALES FERNANDO JUNIOR	09000092019
24	GARCIA VELASQUEZ LUIS GILBERTO	09000421999
25	JAUREGUI FLORES PEDRO POLICARPO	09000471999
26	JESUS LAUREANO ESTHER MERCEDES	09000102004
27	LEON GUTIERREZ CARMEN ROSA	09000082004
28	LUCAS SOLIS JOAQUINA JULIA	09000512004
29	OCHOA ALBURQUEQUE JESUS RICARDO	09000362004
30	ORE QUISPE MIGUEL ANGEL	09000352004
31	PORTUGUEZ NOLASCO HECTOR MARIN	09000642004
32	PURIZAGA IZQUIERDO GLADYS ELIZABETH	09000562004
33	REYES BAZAN NAPOLEON VICTOR	09000282004
34	ROJAS TAIRA OTO TOMIKO	09000032019
35	ROMERO LIMACHI FELIX DIONISIO	09001652004
36	ROMERO MACHUCA NANCY DIANA	09000532004
37	SOSA SANCHEZ VICTORIANO	09000442004
38	SOTOMAYOR ESPICHAN JULIO CESAR	09000122019
39	TEJADA ROSPIGLIOSI JOSEFA MARLENE	09000672004
40	UGARTE VASQUEZ ELSA ROSARIO	09000082019
41	YACOLCA SANCHEZ MARIANO	09000472004
42	ZAVALA PAUCAR GUILLERMINA	09000602004

PROFESION: ECONOMISTA

43	CUBA ANAMARIA CESAR AUGUSTO	09000872004
44	DAVILA TOVAR ROSA MARIA	09000952004
45	DE LA CRUZ CARBAJAL JORGE HENRRY	09001592004
46	DEL PINO SILVA MERCEDES EMPERATRIZ	09001032004
47	ESCOBAR TAPE MERCEDES VICTORIA	09001042004
48	GUEVARA FLORES NORA SOLEDAD	09000042019
49	MORALES PURIZAGA MIRTHA ESTHER ISABEL	09001081999
50	PASTOR CASTRO REGINA ANGELICA	09000062019
51	ROMERO SILUPU CELIA ZORAIDA	09001201999
52	SALAS GONZALES FELIX RAUL	09001111999
53	SAN BARTALOME GONZALES BERNARDA JULIA	09001582004
54	ZEVALLS CASTAÑEDA MILTON EDUARDO	09001141999

PROFESION: GRAFOTECNICOS

55	BALUARTE RIOS ROSA	09000192006
56	BEGAZO ALVAREZ ANDRES CRISTOBAL	09000802004
57	CHINCHAY TICLIA ROSENDO	09000032016
58	CORCUERA GONZALES ANIBAL	09000012016
59	DAVILA GONZALES ROYLITH	09000042016
60	DOMINGUEZ ROSALES JUAN OSCAR	09000052016
61	GALLEGOS PEREA RUMUALDO CRISTOBAL	09000772004
62	HIDALGO ZAMBRANO JUAN MANUEL	09000082016
63	IPARRAGUIRE ROMERO ELGA FLOR DE MARIA	09000092016
64	PONCE HERRERA WULFREDO	09000302016
65	VICTORIO CELIZ JORGE LUIS	09000312016
66	ZABARBURU VARGAS ANGEL HUMBERTO	09000322016

PROFESION: AGRONOMO

67	CARRASCO VERGARAY FERNANDO	09000152016
----	----------------------------	-------------

PROFESION: INGENIERO CIVIL

68	BUSTOS DE LA CRUZ MARIA JESUS	09000112019
69	CABELLO YONG OSCAR	09000601999
70	CABRERA LONGA LUIS ALFREDO	09000172016
71	CABRERA LONGA WILSON RICARDO	09000182016
72	CALLEHUANCA PINO ROBERTO CLAUDIO	09000192016
73	CARHUAVILCA MECHATO CARLOS ENRIQUE	09001502004
74	CARTAGENA ESPINOZA JOSE ANTONIO	09000072019
75	CULLANCO VILCAPUMA BRUNO EMILIANO	09000202016
76	GARAY FLORES FERNANDO	09000651999
77	LAURA DIAZ ALEJANDRO	09000222019
78	MOGOLLON MIRANDA ARNALDO HUMBERTO	09000242016
79	NARVASTA MENDOZA LUIS ANTONIO	09001522004
80	OROZCO LOPEZ MONICA MERCEDES	09000252016
81	PELLA CASTILLO ANA MARIA	09000182019
82	RAMIREZ LUNA HUGO HECTOR	09000681999
83	RIOS VARILLAS MARTHA JESUS	09000212019
84	RODRIGUEZ MONTANI MARTHA ELENA	09000152019
85	UGAZ CASTILLO JULIO CESAR	09000262016
86	VIZCARRA ZENTENO FREDY GABRIEL	09000272016

PROFESION: INGENIERO EN SISTEMAS

87	BERMUDEZ TORRES MARCO ANTONIO	09000162019
88	CAMARENA AMES SANTOS ALEJANDRO	09000172019

PROFESION: INGENIERO ELECTRICISTA

89	ARELLAN YANAC LUIS ALBERTO	09000142019
90	FERNANDEZ VALDERRAMA GONZALO EMILIO	09000132019

PROFESION: INGENIERO MECANICO

91	ALEGRE ELERA ARNULFO	09000112006
92	DELGADO CASTRO LUIS ARMANDO	09000232019
93	PRINCIPE BARDALES EDGAR WILFREDO	09000022019

PROFESION: INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA

94	DANCUART FERNANDEZ RENE MARTIN	09001762004
95	DEL MAZO ARELLANO CESAR GENARO	09000202019
96	FERREYRA CAYO ISAAC HILARIO	09000771999
97	REGALADO NACION JOSE MAURICIO	09000012019

PROFESION: TRADUCTOR

98	GARCIA SALAZAR GABRIELA VICTORIA	09001452004
99	MONTEAGUDO MEDINA MARY ANN ELSA	09001442004

1864179-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Modifican la Directiva N° 010-2018-CG/GDET -“Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses”

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 095-2020-CG**

Lima, 11 de marzo de 2020

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



El Peruano

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título “Dice” y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título “Debe Decir”; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES